



DISPOSICIÓN N° 270/2023.-
NEUQUÉN, 25 de Septiembre de 2023.-

VISTO:

La Ley 2217, el Decreto Reglamentario N° 3382/99 y los trabajos técnicos ejecutados por ésta Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial respecto de las Valuaciones Fiscales de los inmuebles de la Provincia del Neuquén a aplicarse en el período fiscal año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 1° de la Ley 2217, una de las finalidades del catastro territorial es la de determinar la valuación inmobiliaria, siendo la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT) el organismo a cuyo cargo se encuentra el cumplimiento de dicha Ley y el ejercicio de la autoridad de aplicación en materia valuatoria;

Que dichas facultades deben desarrollarse en el marco de lo dispuesto por los artículos 84° a 108° de la Ley 2217 y artículos 22° a 27° del Título II del Decreto Reglamentario N° 3382/99;

Que más precisamente, el artículo 91° de la Ley 2217 determina que *"los valores asignados a los inmuebles por el organismo catastral serán exhibidos durante treinta (30) días antes de entrar en vigencia. Durante ese periodo podrán formularse reclamaciones fundadas respecto de los mismos. Finalizado el periodo de publicidad, los valores de los inmuebles quedaran firmes y solo podrán reverse en el caso de errores técnicos producidos por la administración"*;

Que el artículo 26° del Decreto N° 3382/99 determina que *"los valores previstos en el artículo 91 de la ley deberán ser exhibidos a partir del mes de septiembre de cada año y tendrán vigencia a partir del primero de enero del año siguiente"*;

Que el mercado inmobiliario y los sectores productivos muestran una dinámica en sus valores que debe ser acompañada por actualizaciones de los valores fiscales, de manera de propender a la equidad tributaria;

Que esta Dirección Provincial presta su conformidad a los valores fiscales aplicables a los inmuebles de toda la provincia para el período 2024;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias por la Ley 2217;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

DISPONE:

Artículo 1°: **PÓNGANSE A OPOSICIÓN** los valores fiscales para el año 2024, de los inmuebles urbanos, rurales de uso intensivo y extensivo de toda la Provincia.

Artículo 2°: Los valores determinados en el Artículo 1° se encontrarán a disposición de los interesados por el término de treinta (30) días contados a partir del 02 de Octubre de 2023, en la siguiente dirección electrónica: <https://dpc.neuquen.gov.ar/Home/ValuacionesFiscales>.



DISPOSICIÓN N° 270/2023.-
NEUQUÉN, 25 de Septiembre de 2023.-

Artículo 3º: Durante el lapso de tiempo mencionado en el artículo anterior podrán formularse los reclamos correspondientes. Finalizado el mismo, los valores publicados quedarán firmes y sólo podrán reverse por error cometido por la Administración, tal cual lo establece la Ley Provincial de Catastro 2217, en su Artículo 91º.

Artículo 4º: **REMÍTANSE** las actuaciones a la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura para su toma de razón y publicación.

Artículo 5º: **NOTIFÍQUESE** a las Municipalidades, Dirección Provincial de Rentas y Direcciones dependientes de esta Dirección Provincial.

Artículo 6º: **DÉSE** a publicidad. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

“El presente Documento Electrónico es la Disposición emitida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial conforme los términos de la Ley Nacional N° 25.506, Leyes Provinciales N° 2.578, 3.002 y Resolución N° 14/2014 de la Secretaría de Gestión Pública, siendo su código: **M4POY-1213654**

Su validación se efectúa en **www.dpcneuquen.gov.ar/digital.asp**”